el citado posito, y sucesos al engreno,
y dinero, y lo demas tocante, Custodia
rlo y goberlo como corresponde, y
el Combeniente Requisito empleo, y los
cinco años, entrados y salidos para el efecto
des entos tiempos oportunos, pase las
Cuentas dela R.l Hazienda, anual, y decre
tos anuales cobranza, y recaudos, as
ta el total Ynteresso de dho caudal, y
gamancia, y lo entregara en el depos.
y razon dello fiel, cumplida, y legal
mente sin fraude ni confusion, y si por
su culpa, o descuido alguno, daño, o perd.
Juizio resultase, o acaeciese lo hagan
y satisfagan todos quanto juridicam.te
y fehacientem.te sin escusa, ni dilazion alguna
bajo la calidad dem.s comunes. Sin
que para ello sea necesario requerimto
ni recombenzion especial; y por ello sele
pueda desde luego en caso de rebeldia,
especial y especialm.te todo vigor de
dho como Sr. deuda liquida y de subs
co caudal, en virtud de esta scritu. y
Juram.to decisorio de Sr. se pase
legitima sin otra prueba, ni dilazion, ab
solucion. Y ambos dhos Ldes la abren
Sr. que desde luego le reconocian
y hacian assi lo cumplirian y cobran
Sr. firme obligan los dhos p.tes. Es Jgu
Juan Ramos, y Fran.co Sidebilla, sus
personas, y estos y dha Mancomunidad
zanexa sus bienes abidos y Sr. haveres
dando poder alos Juezes y Tribunales
Mag.d Competentes, sean y de esta
causa puedan y de San Conozen Sr. que
les apremien alos dhos como Sr. sen
tenzia pasada en cosa juzgada. Renun